

Universidad Autónoma de Nuevo León**Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99A6N-02-0214

214-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,577.0
Muestra Auditada	65,577.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior a la Universidad Autónoma de Nuevo León, fueron por 65,577.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables, destino de los recursos y transparencia, con la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. En el rubro de transferencias de recursos se determinó el cumplimiento de la normativa en los siguientes casos:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE), los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (U067) por 65,577.0 miles de pesos de acuerdo a lo siguiente, 30,888.0 miles de pesos, 30,860.0 miles de pesos y 3,829.0 miles de pesos, el 04 de septiembre, 06 de octubre y 12 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero; asimismo, emitió los recibos oficiales correspondientes a la SEP que comprueba la recepción de los recursos.
- b) La SFyTGE transfirió recursos a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) con cargo al fondo U067 por 65,577.0 miles de pesos, según lo siguiente: 30,888.0 miles de pesos, 30,860.0 miles de pesos y 3,829.0 miles de pesos el 08 de septiembre, 13 de octubre y 25 de noviembre de 2015, dichos recursos se recibieron en una cuenta bancaria concentradora los cuales fueron transferidos el 13 de octubre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, a la cuenta específica para su administración.
- c) La cuenta bancaria específica de la UANL, donde se manejaron los recursos del fondo, presentó un saldo bancario al 30 de septiembre de 2016 por 12,544.8 miles de pesos, que se integran por 11,466.2 miles de pesos del principal y 1,078.6 miles de pesos de intereses generados. (se relaciona con el resultado 4 de este informe).

2. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la SFyTGE, donde fueron recibidos los recursos de diversos fondos, entre ellos el U067, se constató que generó intereses por 1,090.6 miles de pesos, de los cuales 12.9 miles de pesos corresponden a la parte proporcional del fondo, que no fueron transferidos a la UANL.

15-A-19000-02-0214-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,887.00 pesos (doce mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondiente a intereses generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado donde fueron ministrados los recursos, los cuales no fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Registros e Información Financiera de las Operaciones

3. En el rubro de registros contables en las operaciones llevadas a cabo con los recursos del fondo U067, se determinó el cumplimiento de la normativa en los siguientes casos:

- a) La SFyTGE realizó el registro contable de los recursos recibidos del fondo por 65,577.0 miles de pesos, así como también de los intereses generados en la cuenta bancaria por 1,090.6 miles de pesos, monto de los intereses que incluye 12.9 miles de pesos del programa U067.

- b) La UANL realizó el registro contable de los recursos recibidos del fondo U067 por 65,577.0 miles de pesos y los intereses generados en la cuenta específica por 1,085.7 miles de pesos.
- c) Del total ejercido con recursos del fondo U067 al 30 de septiembre de 2016 por 54,110.8 miles de pesos, se constató que un importe por 43,183.0 miles de pesos se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumple con los requisitos fiscales y se encuentra identificadas con el sello que indica el nombre del fondo, origen del recurso y ejercicio correspondiente. (La diferencia se encuentra integrada en el resultado 5 inciso c, y 6 inciso d, del presente informe).

Destino de los Recursos

4. La Universidad Autónoma de Nuevo León recibió recursos del fondo para Elevar la Calidad Superior (U067) 2015 por 65,577.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de septiembre de 2016, se devengaron 20,713.5 miles de pesos y 54,110.8 miles de pesos, que representaron el 31.6% y 82.5% de los recursos ministrados, por lo que dichas fechas existían recursos no devengados por 44,863.5 miles de pesos y 11,466.2 miles de pesos, que representan el 68.4% y 17.5%, respectivamente, como se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Monto del Convenio U067 2015	Intereses generados al 30 de septiembre de 2016	Total disponible (U067)
65,577.0	1,085.7	66,662.72

Egresos

Capítulo	Descripción	Importe del Convenio (a)	Importe devengado al 31 de diciembre 2015 (b)	% 31 de diciembre 2015 (c) = (b)/tota	Importe devengado a septiembre 2016 (d)	Devengado a septiembre 2016 (e) = (d) / tota	Importe pendiente de devengar del fondo a septiembre 2016. (f)	Intereses generados pendientes por devengar a septiembre 2016 (g)	Importe total pendiente por devengar a septiembre 2016 (h) = (f)+(g)
2000	Materiales y		2,912.0	4.4%	8,196.9	12.5%			
	Suministros								
3000	Servicios Generales	65,577.0	2,191.2	3.4%	4,635.3	7.1%	11,466.2	1,078.6	12,544.8
	Bienes								
5000	Muebles, Inmuebles e Intangibles		15,610.3	23.8%	41,278.6	62.9%			
	Total ejercido	65,577.0	20,713.5	31.6%	54,110.8	82.5%	11,466.2	1,078.6*	12,544.8

Fuente: Documentación comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios, registros contables.

*Nota: Los intereses generados al 30 de septiembre de 2016 son 1,085.7 miles de pesos; de los cuales se ejercieron 7.1 miles de pesos, por lo que Intereses generados pendientes por ejercer son 1,078.6 miles de pesos.

15-4-99A6N-02-0214-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,466,179.80 (once millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y

nueve pesos 80/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior que la Universidad Autónoma de Nuevo León, no ha realizado el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

15-4-99A6N-02-0214-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,397,343.23 (treinta y tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.), por concepto de recursos devengados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, sin sustento normativo que lo justifique; o en caso contrario realizar su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

5. En la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la UANL al 30 de septiembre de 2016 devengó un importe de 54,110.8 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 42,390.8 miles de pesos, a través de 27 acciones en conceptos del capítulo 2000 Materiales y Suministros (Aparatos telefónicos, material eléctrico, instrumentos musicales, pólizas de mantenimientos, proyectores, mobiliario y soportes); 3000 Servicios Generales (Servicios y pólizas de mantenimientos, servicios profesionales), y 5000 Bienes Muebles (Equipo de laboratorio, cámara digital, campanas biológicas, de extracción, equipo informática, licencias, equipo de videoconferencia, hornos) y de la revisión a las operaciones realizadas con dichas acciones se determinaron irregularidades que representan un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un total de 11,389.4 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) La UANL realizó egresos por concepto de materiales, licencias, equipo de laboratorio, equipo informático y cámaras, por 6,419.7 miles de pesos; sin embargo, no se demostró su vinculación con los conceptos autorizados en el anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero; de dicho importe 3,419.1 miles de pesos corresponden a egresos realizados durante 2015 y 3,000.6 miles de pesos durante 2016.
- b) Con el análisis de los estados de cuenta bancarios a egresos realizados de la UANL se constató que se realizaron egresos durante 2016 por un importe de 3,117.8 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria.
- c) La UANL no presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes relacionados con 14 órdenes de compra, por un importe de 558.7 miles de pesos, de los cuales un importe por 132.6 miles de pesos corresponden a egresos realizados durante 2015 y 426.1 miles de pesos durante 2016.
- d) En una visita de inspección física se revisó una muestra de bienes y servicios, localizados en las instalaciones de la UANL, como son licencias de telecomunicaciones, simulador, radios, cámaras de video, microscopios, instrumentos musicales, pantallas, proyectores, y determinó que en seis conceptos dos bienes (micrófono y bafles) y cuatro servicios (licencias), por los cuales se

erogaron 1,293.2 miles de pesos, no fue posible localizarlos con las características y especificaciones contratadas y pagadas; de dicho importe, 19.1 miles de pesos corresponden a egresos realizados durante 2015 y 1,274.1 miles de pesos a egresos realizados durante 2016.

De lo anterior se tiene que del importe total observado por 11,389.4 miles de pesos, 3,570.8 miles de pesos corresponden a gastos realizados durante el ejercicio 2015, y un importe por 7,818.6 miles de pesos, a 2016; este último importe se encuentra inmerso dentro del monto observado en el resultado número 4 de este informe.

15-4-99A6N-02-0214-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,570,846.05 pesos (tres millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.) más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integran por 3,419,127.32 pesos (tres millones cuatrocientos diecinueve mil ciento veintisiete pesos 32/100 M.N.) por pagos de conceptos de gasto que no fueron autorizados en el anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero; 132,618.73 pesos (ciento treinta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 73/100 M.N.) por la falta de aplicación de penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes, y 19,100.00 pesos (diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente a bienes y servicios presentados, de los cuales no se demostró que cumplen con las características y especificaciones contratadas y pagadas.

Transparencia

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos del fondo U067, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencias de recursos, registros contables y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) La cuenta bancaria aperturada por la SFyTGE para recibir y administrar los recursos del U067 no fue específica, debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento.
- b) Las cuentas bancarias aperturadas por la UANL para recibir los recursos del fondo U067 no fueron específicas, debido a que recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- c) La cuenta bancaria concentradora utilizada por la UANL en la que ingresaron los recursos federales presentó un saldo al 31 de diciembre del 2015 por 1,571.6 miles de pesos, sin embargo de dicho importe no fue posible identificar el origen por la mezcla de recursos.
- d) Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación justificativa de la UANL, se constató que de un importe por 10,264.7 miles de pesos ejercidos no se presentó la póliza del registro contable del egreso.

- e) Del importe total de recursos del programa, ejercido en el rubro de adquisiciones y servicios por 54,110.8 miles de pesos, se revisó un importe de 42,390.8 miles de pesos, que corresponden a 27 acciones, y se constató que se contrataron mediante la modalidad de adjudicación directa; en su análisis no fue posible identificar el cumplimiento de la normativa, debido a que la UANL solo presentó los dictámenes de adjudicación correspondientes; sin embargo, no presentó el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios que conjunte la totalidad de recursos ejercidos en adquisiciones, por lo que no se identifica el rango de adjudicación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que la adjudicación de las 27 acciones revisadas no está soportada; y no se publicó en CompraNet el Registro Único de Proveedores.
- f) De 27 acciones citadas, la UANL no realizó contratos y/ o pedidos, en incumplimiento de la normativa; en su lugar presentó órdenes de compra y en su análisis se detectó que no cuentan con los requisitos establecidos por la normativa.
- g) Del total de 27 acciones que amparan bienes muebles adquiridos por la universidad en 11 casos no se presentaron las garantías correspondientes para responder sobre la calidad de las adquisiciones.
- h) La universidad no presentó los resguardos correspondientes de 18 bienes y de tres órdenes de compra números 3214, 3223 y 1416 no se entregó el vale de entrada a almacén de la UANL.
- i) La UANL no llevo a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos; por lo que no se encontró su publicación en la página de internet de la Universidad; asimismo, no se registraron los bienes adquiridos en patrimonio.
- j) En la revisión de los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo realizados por la UANL, se detectó que las cifras reportadas no corresponden con los registros contables que presenta la universidad; además, la universidad publicó en su página de internet ni en el periódico oficial local dichos informes y no presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del fondo.
- k) La UANL envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los informes financieros del fondo; sin embargo, se remitieron 34, 44, 20 y 7 días después de la fecha límite establecida para su entrega; asimismo, no se proporcionó evidencia de los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, contenidos en el oficio.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso b, c, e, f, g, j, y k, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números CG-CP-

2015-PRAS-01/2016, CG-CP-2015-PRAS-02/2016, CG-CP-2015-PRAS-03/2016, CG-CP-2015-PRAS-04/2016, CG-CP-2015-PRAS-05/2016, CG-CP-2015-PRAS-07/2016 y CG-CP-2015-PRAS-08/2016, por lo que se da como promovida esta acción para dichos incisos.

15-9-99A6N-02-0214-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos d, h, i, en materia de transferencias de recursos, adquisiciones y transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-19000-02-0214-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso a, debido a que la cuenta bancaria donde se recibieron los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior no fue específica.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 15,049.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 33,397.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 65,577.0 miles de pesos, que representó el 100.0 %, de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la Universidad Autónoma de Nuevo León no había devengado el 68.4% de los recursos transferidos por un importe de 44,863.5 miles de pesos, y al 30 de septiembre de 2016 el 17.5% por un importe de 11,466.2 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Nuevo León registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 15,049.9 miles de pesos, que representa el 22.9% de los recursos ministrados, el cual corresponde principalmente a la falta de aplicación de los recursos correspondientes al fondo que la Universidad Autónoma de Nuevo León no ha realizado el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación y pagos a conceptos de gasto que no fueron autorizados en el anexo de ejecución del Convenio de Apoyo Financiero, asimismo, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Adicionalmente, se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, ya que la universidad no contó con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos, las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los formatos trimestrales no se corresponden con los registros contables de la universidad y tampoco se realizó la evaluación sobre los resultados del programa.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, 82 Fracción IX, 85, Fracción II, 110 Y 111.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 27, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43, 69, 70 Fracción II, 71, 72 Y 79.
3. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículos 42 Y 53, Párrafo Primero.
4. Reglamento De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículo 33, Segundo Párrafo.

5. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Convenio De Apoyo Financiero Para Elevar La Calidad De La Educación Superior: Cláusula Tercera Inciso C, F, Sexta y anexo de ejecución fecha programada de conclusión de la acción.

Lineamientos para la Operación del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015: Numeral VI inciso a.

Contratos de compra venta y adquisición: cláusulas quinta y sexta.

Orden de compra, apartado fecha de entrega.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015: artículos 7, fracción IV, inciso B y 42.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículo 7 fracción IX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por el Gobierno

del Estado de Nuevo León, los cuales se entregaron mediante el oficio núm. CG459/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Contraloría General

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

10949

2016 DIC - 1 PM 1:03

Legajo
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Oficio No. CG459/2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B.1"

01 DIC 2016

RECIBIDO
"B"

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTAN TORRES
Dirección General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "B", ASF.
Presente. -

En atención al acta número 004/CP2015 de fecha 04 de noviembre del 2016, en la cual se presentaron los resultados y observaciones preliminares derivadas de la auditoría 214-DS/2015, denominada "Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior" con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015.

Al respecto, el suscrito en mi carácter de Enlace de la Universidad ante ese órgano fiscalizador, me permito presentar las justificaciones y aclaraciones que atienden los resultados preliminares observados, adjuntando de forma impresa debidamente certificada la documentación que lo acredita, conforme a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se comprobó que la Universidad Autónoma de Nuevo León abrió cuatro cuentas bancarias, tres cuentas para la recepción de los recursos federales del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2015) donde ingresaron 61,747,979.00 pesos; a la cuenta bancaria receptora número 0211805489 del banco Banorte y 3,829,000.00 a la cuenta bancaria número 859433079 Banorte designada a la recepción del subsidio estatal, que totalizan 65,576,979.00 mismos que fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora número 0051358473 también de Banorte, a su vez el recurso federal fue transferido a la cuenta específica del fondo U067 número 401120572 Banorte. Sin embargo las cuentas bancarias 0211805489 y 0051358473 no fueron específicas debido a que se registraron ingresos de otros programas federales del S245 por 21,316,644.00 pesos, del U079 por 104,833,109.00 pesos, del U006 por 4,748,599,797.00 pesos y del U081 por 225,080,010.00 pesos. Por otro lado la cuenta de subsidio estatal recibió una ministración por 3,829,000.00 pesos del recurso del fondo U067 misma que no es específica ni destinada para la administración y recepción de recursos federales. Así como tampoco cuentan con el oficio de notificación de la cuenta bancaria a la SFyTGE, en incumplimiento del artículo 82 fracción IX Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69 párrafo segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cláusula tercera



Visión
2020
UANL

"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Recibido oficio
original con
legajo 01-Dic-2016